SE PUBLICA LOS JUEVES IEVES 21 DE FEBRERO DE 1929

8700) 3 m 154 STATE AND SPARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante s**e**lud.

(Gaceta del martes.)

er an der gestet til grædet t

MODERN EL

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 14 a 19.

Días y horas de audiencia de la Presidencia: Martes y Viernes, de 17'30 a 18'30.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

sta changed amang is no offing chinot nuEl Presidente. en in the ar previous en la mesa de la l're-

ob shopen lob edition and s.156 to long butter or note of

en anterces with ${f B}$. ${f A}$: ${f N}$. ${f D}$. ${f C}$

DON FERNANDO LÓPEZ CANTI, Vicepresidente de la primera sección de Recluta.

HAGO SABER: Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Morilla Vera, hijo de Elaria; Miguel Díaz Vega, hijo de Miguel y Josefa; Francisco Toledo Guerrero, hijo de Rafael y Rafaela; Nicasio Varón Arroyo, hijo de Nicasio y María; Alfonso Vera Contreras, hijo

de Antonio e Isabel; Matías Cernuda Pérez, hijo de Nicolás y de María; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personal-mente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres actuales, domicilio o residencias, también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medios legitimos representante, ante esta Sección en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de sol-dados, que, respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, y 10 de Fébrero y tres de Marzo próximos, y horas de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar: Ceuta 26 de Enero de 1929. El Presidente.

Junta Municipal de Ceuta

BENEFICENCIA MUNICIPAL Y CLINICA DE URGENCIA

Estadística mensual de los servicios prestados por el personal facultativo durante el mes de la fecha

Accidentes casuales, 85; accidentes del trabajo, 59; agresiones, 31; atropellos, 8; mordeduras de animales, 11; vacunaciones, 40; curaciones en la Clínica de Urgencia, 522; consultas practicadas en la Clínica de Urgencia, 58; hospitalizados en la Clínica de Urgencia, 17; hospitalizados en el local de aislamiento, 72; servicos por el odontólogo (extracciones y cura de boca), 185; visitas practicadas a domicilio por el médico del primer distrito, 377; idem idem idem idem del segundo distrito. distrito, 329; idem idem idem idem del tercer distrito, 292; idem idem idem del cuarto distrito, 169; idem dem idem idem del quinto distrito, 332; asistencias practicadas a domicilio por el practicante del primer distrito, 319; idem idem idem idem del segundo distrito, 505; idem idem idem del tercero distrito, 138; idem idem idem del cuarto distrito, 186; idem idem idem del quinto distrito, 130; partos asistidos por la comadrona del primer distrito, 58; idem idem idem idem del segundo distrito, 35; idem idem idem del campo exterior derecha, 50; idem idem idem del campo exterior izquierda 41.—Total, 4039.

Ceuta 31 de enero de 1929.

Parmacia Municipal.--Fórmulas despachadas, 3516.-Especialidades, 178.

460

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

En armonía con la autorización concedida por Real orden de 23 de Mayo de 1916, se convoca a concurso de postores con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (C. L número 128) para la adquisición de carbón mineral y primeras materias que se exoresan a continuación, necesarias para el remolcador «Santa Teresa» y las embarcaciones automóviles adquiridas para el servicio marítimo de dicha Jefatura durante un mes y el repuesto consiguiente, cuyo acto tendrá lugar en la misma, sita en la calle de Ingenieros 5, bajo izquierda, el dia 15 de marzo próximo y a la hora de las doce:

ARTICULOS Y CLASE DE CADA UNO

Aceite de oliva de segunda, idem vacuum, idem linaza cruda, idem idem cocida, Abayulde en pasta de primera clase, A'godones para limpieza, Balbulina, Carbón de piedra de primera clase, Empaquetaduras, Minio en polvo, y Pintura negra en pasta de primera clase y demás articulos para dichas embarcaciones.

las proposiciones serán extendidas precisamente en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la

contribución industrial

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de la presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cu, o cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el estado unido a los pliegos de condiciones.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores

que también cita el mencionado pliego.

Este depósito constituirá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que suese aceptada la proposición.

En caso contrario, en el acto serán devueltos estos

depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llada entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la

adjudicación.

Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del

concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1° de Julio de 1911, si el rematante no cumpliese las condicio nes que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se origenen consecuencia del concurso de anuncio, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él se-

rán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oterta que no reuna las condiciones marcadas en los pliegos siendo árbitro la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse el concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Transportes, Ingenieros 5, bajo, izqu'erda, todos los dias laborables, de once a trece.

Asimismo encontrarán muestras de los artículos objeto de este concurso y a cuyo tipo habrán de ajustarse

estrictamente los que descen presentar proposiciones

El mencionado concurso tendrá lugar a la hora y dia antes citados bejo la presidencia del Jese de Transportes Militares sujetándose a las condiciones marcadas en los pliegos y a las prevenciones establecidas en el vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto 1909 (C. L. número 57), Ley de protección a la industria nacional.

Ceuta 15 de Febrero de 1929.

El Jefe de Transportes Militares, ADOLFO MAESTRE

MODELO DE PROPOS'CION

D... domiciliado en.... y con residencia.... Provincia de ..., calle.... número.. . enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia (techa tal, o tijado en tal parte) para la adquisición de carbones y priras materias necesarias en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza durante un mes y pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exicto cumplimiento a facilitar a dicha Jefatura al precio de...., pesetas.... céntimos (todo en letra por 12 unidad que marque el precio del artículo) acompañan do en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, número.... expedi la en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), asi como el último recibo de la contribución in dustrial que le corresponde satisfacer, segun el concepto en que comparece (o no acompañándose recibo de la contribución industrial por hallarse comprendido en la excepción que determina este anuncio) Los artículos que ofrece proceden de.... (el punto que sea).... (fecha y

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y

adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social

161

Junta Municipal de Ceuta

D. JOSÉ E. ROSENDE Y MARTÍNEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HAGO SABER: Que a partir del día veinte del actual y en cumplimiento del bando de esta Presidencia, la leche que se introduzca en la población tendrá que ser envasada en recipientes de hierro estañado o de cristal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Centa 13 de Febrero de 1929.

José E. Rosende.

... >4... 162 . W. ... 11 th , Mb . 18

Ministerio de Economía Nacional

Real Decreto

Núm. 522

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1 ° Desde la fecha de la publicación de este Decreto, toda persona natural o jurídica que ejerza cualquier industria de transformación o transportes está obligada a llenar, suscribir y entregar en las Inspec-

ciones industriales, o a la Junta cuya constitución se dispone en el artículo siguiente, el formulario que la Dirección general de Industria proponga para la actividad que se trate.

Artículo 2.º En las poblaciones donde no haya Inspección industrial, se sustituirá ésta por una Junta, compuesta por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia civil, quienes cuidarán de que en el término municipal correspondiente no quede ningún industríal sin efectuar lo dispuesto en el artículo primero; repartirán debidamente los formularios y enviarán, relacionados a la Inspección industrial de la provincia los que reciban diligenciados.

Las industrias productoras o transformadoras de mercaderías, formularán sus declaraciones ajustándolas en su expresión y en cuanto sea posible, a la nomenclatura establecida por los Aranceles de Aduanas vigentes; y a fin de facilitar la debida exactitud y acierto en la correspondiente adaptación, tanto las Inspecciones industriales como las Juntas antes indicadas que hayan de constituirlas en donde aquéllas no existan, estarán asesoradas convenientemente por el funcionario o funcionarios del Cuerpo técnico de Aduanas que al efecto designe la Autoridad principal aduanera de cada provincia, o por los que perteneciendo a igual Corporación, ejerzan en las provincias del interior funciones inspectoras, bien de la Renta misma o de los impuestos especiales que a ésta vienen anejos, a cuyo efecto y por los Centros correspondientes se dictarán las pertinentes prevenciones en su oportunidad.

Artículo 3.º Las Jefaturas industriales estarán obligadas a formar un archivo, en el que figuren en tarjetones adecuados las copias de los formularios suscritos por los industriales, remitiendo los originales a la Dirección general de Industria para la formación de un Registro industrial.

Artículo 4.º El Negociado de Estadística industrial, dependiente de la Dirección general de Industria, será dotado del personal y material necesario para su eficaz funcionamiento como una Sección del Servicio de Es tadística que se organiza en el Ministerio de Economía

Artículo 5.º A partir de la fecha en que se declare por el Ministerio de Economía Nacional formado el Registro industrial, los datos que figuren en el mismo serán fehacientes para todas las relaciones de los industriales con el Estado y los Tribunales de Justicia, y toda industria que se ejerza desde dicha fecha sin figurar en el citado Registro será considerada como clandestina y sujetos sus propietarios a las responsabilida des y sanciones que se estime haber lugar.

Se autoriza al Ministro de Economía Nacional para determinar las sanciones que deban imponerse por las infracciones de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a este Real decreto, y asímismo las anteriormente encaminadas al fin que la presente se all and an area of the

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO.

Bi Ministro de Economia Nacional, Francisco Moreno y Zuleta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

D. JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Soler, don Francisco Rodríguez y a doña María Folch, domiciliados el primero, en el Rincón del Medik y los otros dos en Tetuán, cuyas circunstancias personales son desconocidas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 31 de 1924 sobre estafa contra Manuel Garcia Verdugo, como deudores que eran de don Diego Palacios Emo, vecíno de Melilla, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta once de Febrero de mil novecientos veintinueve.

> José Fernández Sánchez El Secretario,

Joaquín Domínguez.

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se anuncia al público que hasta las diez y ocho horas del día 22 del corriente, se oyen proposiciones en la Secretaría Municipal para el transporte de materiales de la Sección de obras que sean necesarios hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado durante los días y horas de oficinas, acompañándose por separado la cédula personal del proponente y el recibo de contribución industrial; se harán por cada viaje dentro y fuera del casco de población, por día completo de trabajo o por medio día. والاستمالة والمعاد

El servicio habrá de efectuarse necesariamente en camionetas-automóviles en los días y lugares que por el personal técnico de las oficinas de obras se señalen, y en el precio irán incluídos los gastos de conducción, gasolina, aceites, cámaras, cubiertas, etc., excepto el de los obreros cargadores y descargadores que será abonados por la junta Municipal.

El pago se efectuará semanalmente, previo cuadrante que al efecto acreditará el señor Arquitecto Munici-

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. ley de 31 de Marzo de 1928, el adjudicatario solicitará de la Comisión Oficial y del Automóvil, la debida aceptación del material que ofrezca, sin cuyo requisito no será firme la adjudicación.

El rematente depositará en concepto de fianza definitiva el diez por ciento del importe de una mensuali--dad con arreglo al tipo de remate.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserición de este aviso en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta 1.º de Febrero de 1929.

. Deputing I mapped to the second of the sec

Depositaría Especial de Hacienda 🦿

Edicto de apertura de cobranza voluntaria

Zona de Ceuta 1 () Término municipal de Ceuta

DON FERNANDO RUBÍN YAÑEZ, Depositario especial de Hacienda, Recaudador de la Contribución oblndustrial, de Comercio y profesiones de esta ciu-

-Inhlago SABER: Que la cobranza del periodo voluntario del referido impuesto en este término, correspondiente al primer trimestre, y accidental del año corriente, tendrá lugar en la Depositaría de Hacienda, situada en la calle del General Gómez Jordana, número 8, los días veintitrés del actual al diez de Marzo próximo desde las diez a las trece y desde las quince a las diez y ocho

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Conforme a lo ordenado en la base 13.ª del artículo andel R. D. de 2 de Marzo de 1926 y en el artículo 32 del Reglamento sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de la Hacienda pública, de 30 de Junio del mismo año, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre respectivo sin satisfacer sus recibos, que incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos, desde el 21 al último día de dicho tercer mes. solo tendrán que abonar un 10 pdr 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente: Ceuta a 16 de Febrero de 1929.

MOVIDED IN MELLINGE FERNANDO RUBÍN.

Junta Municipal de Ceuta OSIVA Service case of materials.

-id shartalfo in a -Bor el presente se hace saber que, hasta las 18 horas del próximo dia 23 del actual, se oyen proposiciones en la Secretaría de esta Junta Municipal para la nueva instalación de alumbrado en el Puente de la Al mina; debiendo solicitar los datos necesarios del señor Arquitecto Municipal. Arquitecto Municipal.

Ceuta 18 de Febrero de 1929.

Bl Socretario,

district. 313: ice OTOICE des del segundo distd-

D. JOSE E. ROSENDE Y MARTINEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HAGO SABER! Que desde el día diez y ocho del actual la cuatro de Marzo próximo, se abre el pago en las oficial de Pacaudación de esta hunta en periodo voluncinas de Reçaudación de esta Junta en período volundo de la obligación y en su caso como parte del precio del tario de cobranza y en horas hábiles de oficina que son remate; de la obligación y en su caso como parte del precio del desde las catorce a las diez y nueve, de los arbitrios de Ceuta 16 de Febrero de 1929, de la completa de complet

teles y casas de dormir, correspondiente a prime tramestre del actual ejercicio, advirtiendo a los contrib yentes que de no efectuario en dicho plazo se prece derá al cobro por la via ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Couta 14 de Febrero de 1929.

JOSÉ E. ROSENDE.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don F. de la Torre, al señor Manganal y al Sr. Kishinchand Chellarán, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de dez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de director de la comparezcan ante este director de la comparezcan ante e que se instruye con el número 3i de 1924 sobre estafa contra Manuel García Verdugo, previniendoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario, José Fernández Sánchez.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

DON JOAQUÍN DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

HAGO SABER: Que en las diligencias sobre cumplimiento de exhorto del Juzgado de Instrucción de Tetuán dimanante del sumario que se instruyó con el número 195 de 1926 sobre lesiones contra José Fernández Piña he dictado hoy providencia mandando sacar a pública subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Marzo próximo a las once, los bienes que se relacionarán, advirtiéndose que el rema-te se verificará bajo las condiciones que se expresan a continuación:

BIENES QUE SE REMATAN

Una camioneta marca Ford de 20 HP con motor número 11655499, matriculada en Ceuta con el número 311 valorada en cuatrocientas pesetas y depositada en poder de don Andrés Echevarría. March Adda 1 and

CONDICIONES Primera.—El remate tendrá lugar en el dia y hora señalados y para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Presidencia o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del importe de la tasación.

Segunda. - Verificada la subasta serán devuetias las consignaciones que se hubieren hecho para tomar parte en ella excepto la que corresponda al mejor postor, la cual será retenida como garantía del cumplimiento